



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 109 MAYO 2022

Referencia: 110014003081-2021-0873-00

En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede (archivo digital No. 06) y de conformidad a lo estipulado por los artículos 286 y 287 del CGP, siendo procedente, el Juzgado RESUELVE:

1.- CORREGIR el numeral primero (1) del auto que libró mandamiento de pago el 11 de febrero de 2022 (archivo digital No. 05), de la siguiente forma:

"1.- Por valor de **\$3.960.000,00** por concepto de los cánones de arrendamiento comprendidos entre los meses de marzo – junio de 2020 de acuerdo a los valores y fechas establecidas en las pretensiones de la demanda". En lo demás, manténgase incólume.

Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada junto con el proveído que se corrige.

2.- ADICIONAR el auto que libró mandamiento de pago el 11 de febrero de 2022 (archivo digital No. 05), así.

"2.- **NEGAR** el mandamiento de pago por concepto de la cláusula penal, en razón a que no se reúnen los artículos del artículo 1594 del C. Civil, al no haberse expresado la pena por el simple retardo y que el pago de la pena no extingue la obligación principal."

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del ~~10~~ **10 MAYO 2022** en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria